



Resolución Directoral

Nº 146-2018 DE/ENAMM

Callao, 07 MAYO 2018

Vista el Acta del Consejo Académico Nº 005-2018 de fecha 24 de abril del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico;

CONSIDERANDO:

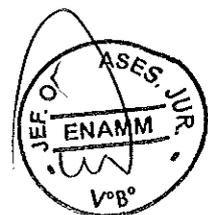
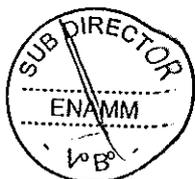
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 –Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

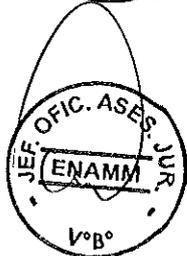
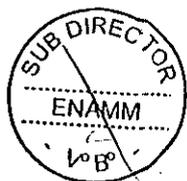
Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM, de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado con Resolución Directoral Nº 317-2016DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado con Resolución Directoral Nº 199-2017DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2017; modificado con Resolución Directoral Nº 315-2017DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado con Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 30220- Ley Universitaria señala que "(...) los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad, los cuales tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año".



Que, mediante Memorandum N° 068-2018/PREG de fecha 05 de abril del 2018, el Director Académico de Pregrado, eleva el Memorandum N° 180-2018/ENAMM/DIS de fecha 04 de abril del 2018, que comunica la designación del cadete de 3er año Puente Milton GUERRA Balcázar para embarcarse en el Crucero al extranjero que realizará el buque de la Armada Peruana BAP "UNIÓN" a partir del mes de mayo del año en curso y por periodo de seis meses, en razón de ostentar el 1er puesto del orden de mérito de su promoción en la especialidad de Puente, embarque que corresponde al periodo de las prácticas pre profesionales por lo que debería cumplirse las exigencias académicas administrativas correspondientes. Asimismo señala que el Cadete GUERRA Balcázar durante el semestre académico 2018-I viene gozando de una beca integral de estudios al haber ocupado el primer puesto en el semestre académico 2017- II y que esta debía extenderse durante el semestre académico 2018-II; ante ello, se precisó que de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de Becas en pregrado solo se otorgan por semestre académico de conformidad con el orden de mérito correspondiente. Igualmente, se comentó que era preciso mantener un orden académico y administrativo en el desarrollo del plan de estudios en relación a los estudiantes que cumplirán el periodo de embarque.



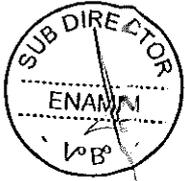
Que, en tal sentido, resulta viable autorizar el embarque (prácticas pre profesionales) del cadete del 3er año de estudios de la especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante Milton GUERRA Balcázar en el Crucero al extranjero que realizará el buque de la Armada Peruana BAP "UNIÓN" a partir del mes de mayo del año en curso y por el periodo de seis meses, quien viene haciendo uso de una beca integral de estudios por alto rendimiento por el semestre académico 2018-I, siendo imprescindible el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Becas para proseguir con el citado beneficio durante el semestre académico 2018-II, quedando la Dirección Académica de Pregrado, la Jefatura de la Especialidad de Puente encargadas de prever, coordinar y ejecutar las acciones académicas y administrativas pertinentes respecto a los procesos establecidos a fin de mantener el orden correspondiente, dando cumplimiento a las normas internas y externas (Art. 40° Ley Universitaria 30220).

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

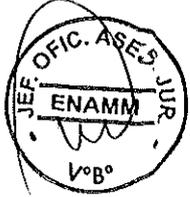
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, extraordinariamente, el embarque (prácticas pre profesionales) del cadete del 3er año de estudios de la especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante Milton GUERRA Balcázar, en el Crucero al extranjero que realizará el buque de la Armada Peruana BAP "UNIÓN" a partir del mes de mayo del año en curso y por el periodo de seis meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la continuidad de la beca integral de estudios por alto rendimiento por el semestre académico 2018-I concedida al cadete 3er año de estudios de la especialidad de Puente del Programa Académico de Marina Mercante Milton GUERRA Balcázar, siendo imprescindible el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento interno de becas para proseguir con el citado beneficio durante el semestre académico 2018-II.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Académica de Pregrado, la Dirección de Disciplina y Entrenamiento, la Jefatura de la Especialidad de Puente encargadas de efectuar las gestiones pertinentes que permitan el logro de las prácticas profesionales, así como el prever, coordinar y ejecutar las acciones académicas y administrativas pertinentes respecto a los procesos establecidos con el objeto de mantener el orden correspondiente en el desarrollo del plan de estudios, dando estricto cumplimiento a las normas internas y externas.



ARTÍCULO CUARTO.-COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina y Entrenamiento, Jefaturas de Secretaría Académica, Especialidad de Puente, Informática y área de Prácticas Pre Profesionales, para los fines consiguientes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

(

(